

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE REACCIÓN CATALÍTICO AUTOMATIZADO Y UN SISTEMA DE ANÁLISIS CROMATOGRÁFICO ASOCIADO, CON DESTINO AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE INAMAT² UBICADO EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO JERÓNIMO DE AYANZ DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

| | | |
|------------|--|-----------|
| I. | CONDICIONES PARTICULARES | 2 |
| 1. | NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO | 2 |
| 2. | ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA..... | 4 |
| 3. | IMPORTE DEL CONTRATO..... | 4 |
| 4. | CAPACIDAD PARA CONTRATAR..... | 5 |
| 5. | NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS..... | 5 |
| 6. | PROPOSICIONES | 7 |
| 7. | MESA DE CONTRATACIÓN..... | 11 |
| 8. | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | 11 |
| 9. | FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA..... | 17 |
| 10. | EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO | 17 |
| 11. | INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES | 19 |
| 12. | REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS..... | 21 |
| 13. | FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA | 22 |
| 14. | REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS..... | 24 |
| 15. | SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS | 24 |
| 16. | RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS | 25 |
| 17. | CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN..... | 25 |
| II. | PRESCRIPCIONES TÉCNICAS | 27 |
| 1. | OBJETO | 27 |
| 2. | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS..... | 27 |
| | ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR..... | 32 |
| | ANEXO II. - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS | 34 |
| | ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO | 38 |
| | ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)..... | 40 |
| | ANEXO V.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS TRASVERSALES..... | 42 |
| | ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)..... | 43 |
| | ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. | 45 |
| | ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN. | 48 |

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE REACCIÓN CATALÍTICO AUTOMATIZADO Y UN SISTEMA DE ANÁLISIS CROMATOGRÁFICO ASOCIADO, CON DESTINO AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE INAMAT² UBICADO EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO JERÓNIMO DE AYANZ DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

Por otra parte, al tratarse de un contrato financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Decreto Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación; Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del PRTR y Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR.

Asimismo, será de aplicación obligatoria al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato, de la Universidad Pública de Navarra aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra en sesión del día 16 de diciembre de 2021.

1.2 Objeto

El objeto del presente contrato es el suministro de un sistema de reacción catalítico automatizado y de un sistema de análisis cromatográfico asociado, con destino al Laboratorio



de Investigación de InaMat² ubicado en el sótano del edificio Jerónimo de Ayanz de la Universidad Pública de Navarra (UPNA).

El proyecto está financiado por la convocatoria en la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a “Proyectos Estratégicos Orientados a la Transición Ecológica y a la Transición Digital” del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada por la Orden CIN/1360/2021 de 3 de diciembre (publicada en el BOE nº 291, de 6 de noviembre de 2021). La ayuda solicitada por la UPNA para dicha convocatoria ha sido concedida por Resolución de la Agencia Estatal de Investigación con número de Referencia: TED2021-130846B-I00.

Este equipamiento está contemplado en la solicitud del Proyecto de I+D+i TED2021-130846B-I00 (MULTIeFUEL) financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ y por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR:



- Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- Inversión I3: Nuevos proyectos I+D+I Público Privados, Interdisciplinarios, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad, Compra pública pre-comercial.

Nº de Expediente: ABR0009/2023

1.3 Lotes

El presente contrato está formado por dos lotes:

- **Lote 1: Sistema de reacción catalítico automatizado**, por un importe de 130.000 euros I.V.A. excluido.

Se compone de los siguientes elementos:

- *Un sistema de reacción automatizado.*
- *Sistema de control del reactor.*

- *Licencia de software.*
- *Manual de instrucciones.*
- *Curso de formación.*

- **Lote 2: Sistema de análisis cromatográfico para análisis de mezclas complejas**, por un importe de 72.000 euros I.V.A excluido.

Se compone de los siguientes elementos:

- *Un cromatógrafo de gases*
- *Estación de control del instrumento y tratamiento de datos cromatográficos.*
- *Licencias de software.*
- *Manual de instrucciones.*
- *Curso de formación.*

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Investigador Principal del Proyecto TED2021-130846B-I00 (MULTIeFUEL).

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El presente contrato tiene un precio máximo de licitación de 202.000 euros, IVA excluido (21% IVA: 42.420 euros; Total IVA incluido: 244.420 euros).

3.2 El gasto correspondiente se ejecutará con cargo a la partida 30.31.14.9662/0761/640.17 “Inversiones Fondos MMR para Universidades Investigación” del Presupuesto de Gastos del año 2023.

3.3 Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

3.4 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.5 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará



disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de esta. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre de proposiciones se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento

de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en **dos sobres** identificados como:

- **Sobre B.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- **Sobre C.-** PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Podrán ser excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre C.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La persona licitadora debe aportar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Y la declaración complementaria conforme al mismo Anexo.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato **(para las empresas extranjeras)**

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una

declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o cualquier otro procedimiento contemplado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

En el caso de ser la misma empresa la adjudicataria de ambos lotes, dichas solvencias serán exigibles para cada uno de dichos lotes.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la cláusula 8.1 de este Pliego.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas deberán recoger ineludiblemente la especificación y descripción detallada e inequívoca de todo el equipamiento, aplicaciones, licencias, suscripciones y servicios que las integran. No se considerarán aquellas ofertas en las que la documentación aportada sea insuficiente, confusa o poco clara.

Las ofertas serán evaluadas y valoradas conforme a los criterios técnicos, garantías y servicios establecidos en este pliego como requisitos o condiciones mínimas, valorándose las mejoras o ampliaciones que se propongan respecto de aquellos.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información a que hacen referencia los criterios indicados en el punto 8.1 de cada lote de este pliego regulador. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**, junto con las siguientes declaraciones que

también deberán ser presentadas por los subcontratistas si los hubiera:

- la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo IV**).
- la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo V**) de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- la declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del **Anexo VI**.
- la declaración del contratista/subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 (**Anexo VII**).
- la declaración responsable del contratista/subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión (**Anexo VIII**).

Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento. Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación en cualquiera de los 2 lotes el superar el presupuesto del contrato.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidente: - D. Iosu García Fernández, Director del Servicio de Investigación.

Vocales: - D. Luis María Gandía Pascual, Departamento de Ciencias de la UPNA.
- D. Fernando Bimbela Serrano, Departamento de Ciencias de la UPNA.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora.

Secretaria: - D^a. Cristina Abaurrea Arizmendi, Jefa de la Sección de la Asesoría Jurídica.

Mesa suplente:

Presidente: - D^a. María José Iñigo Berrio, Jefe de la Sección de Gestión Económica.

Vocales: - D. Alfonso Cornejo Ibergallartu, Departamento de Ciencias de la UPNA.
- D. Alberto Navajas León, Departamento de Ciencias de la UPNA.

Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Técnico de la Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

LOTE 1

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

8.1 Criterios cualitativos (14 puntos): Documentación a presentar en el sobre B.

a) Inclusión en la oferta de accesorios o elementos suplementarios (hasta 10 puntos):

Se valorarán con hasta 10 puntos aquellos accesorios o elementos suplementarios relativos a los siguientes aspectos:

- ✓ Línea de transferencia calefactada con control de temperatura. Se valorará la solución incluida para transferir los productos gaseosos hasta el equipo de análisis (cromatógrafo de gases) evitando cualquier tipo de condensación en tuberías u otros elementos de la línea (hasta 6 puntos).
- ✓ Repuestos de componentes de naturaleza fungible, como por ejemplo juntas, termopares, racores y válvulas (hasta 4 puntos) en función de su naturaleza y número.

b) Innovación tecnológica del suministro (hasta 4 puntos):

Se valorarán con hasta 4 puntos aquellas características tecnológicas en el suministro, convenientemente argumentada (certificados, patentes, etc.), que impliquen una optimización en la utilización del equipo para conseguir el objeto del contrato. Las aplicaciones del software no se consideran innovación.

8.2 Criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas (86 puntos): Documentación a presentar en el sobre C.

a) Propuesta económica (hasta 50 puntos).

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_o = P_m \times O_e / O_f$$

donde, P_o = Puntuación obtenida por el licitador, P_m = Máxima puntuación alcanzable, O_e = Oferta más económica, O_f = Oferta realizada por el licitador.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe máximo de licitación. En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

b) Ampliación del periodo de garantía sobre los 2 años obligatorios (hasta 12 puntos).

Se asignará sobre la garantía obligatoria de dos años establecida en el pliego hasta un máximo de 12 puntos conforme al criterio recogido en la siguiente tabla, pudiéndose prorratear las fracciones de tiempo:

| <i>Ampliación del periodo de garantía sobre los 2 años obligatorios</i> | <i>Puntos</i> |
|---|---------------|
| 12 meses adicionales de garantía | 4 puntos |
| 24 meses adicionales de garantía | 8 puntos |
| 36 meses de garantía | 12 puntos |

c) Mejoras y/o aportaciones adicionales a fin de completar los principales usos del equipo de investigación (hasta 10 puntos):

- ✓ Suministro de un reactor tubular de lecho fijo adicional construido en Hastelloy C compatible con las conexiones del sistema de reacción automatizado solicitado, capaz de operar a temperaturas de hasta 1.080 °C a presión atmosférica y de 700 °C a 100 bar, con capacidad para albergar un lecho fijo de partículas de al menos 4 cm³ de volumen (2 puntos).
- ✓ Suministro de un reactor tubular de lecho fijo de cuarzo adicional, capaz de operar a temperaturas de hasta 1.000 °C, con capacidad para albergar un lecho fijo de partículas de al menos 4 cm³ de volumen, para sustituir al reactor de acero inoxidable en los casos en que la reacción que se quiera llevar a cabo lo requiera (2 puntos).
- ✓ Línea de N₂ de baja presión conectada a la salida del reactor, tras el control de presión, para diluir/arrastrar la corriente de salida del reactor hacia el cromatógrafo de gases y/o para limpiar dicha línea entre dos experimentos consecutivos (2 puntos).
- ✓ Capacidad de medir el perfil axial de temperaturas en lechos de hasta 4 cm de longitud (L), incluyendo medidas en las siguientes posiciones axiales: 0, L/4, L/2, 3L/4 y L. Posibilidad de establecer cualquiera de las mencionadas posiciones como punto de consigna para el control de la temperatura de operación (2 puntos).
- ✓ Medidor de caudal másico de los gases que salen del separador de líquido/gas (2 puntos).

d) Mantenimiento preventivo completo, incluyendo piezas de recambio, desplazamientos y mano de obra (hasta 6 puntos).

Se otorgará 1,5 puntos por cada 6 meses de mantenimiento preventivo hasta un máximo de 6 puntos por 24 meses, prorrateándose las fracciones de tiempo.

e) Servicio postventa (hasta 6 puntos).

Se otorgarán hasta un máximo de 6 puntos a las ofertas que presenten las empresas licitadoras relativas al servicio de respuesta presencial ante averías, teniendo que acreditarlo con la relación de los medios materiales y humanos disponibles para avalar dicho servicio. Los puntos se asignarán según el baremo establecido en la siguiente tabla:

| <i>Tiempo de respuesta presencial en horas ante averías</i> | <i>Puntos</i> |
|---|---------------|
| Menos de 24 horas | 6 puntos |
| De 24 horas a 48 horas | 4 puntos |
| Más de 48 horas | 1 punto |

f) Formación adicional para familiarización, manejo y mantenimiento del equipo (hasta 2 puntos).

Impartición en las dependencias del centro de un curso de formación con una duración superior a las 10 h exigidas en las prescripciones técnicas del presente Pliego. Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos, según el baremo establecido en la siguiente tabla:

| <i>Horas adicionales de formación sobre el mínimo exigido</i> | <i>Puntos</i> |
|---|---------------|
| Más de 10 horas | 2 puntos |
| De 5 horas a 10 horas | 1 punto |
| Menos de 5 horas | 0,5 puntos |

LOTE 2

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

8.1 Criterios cualitativos (10 puntos): Documentación a presentar en el sobre B.

a) Inclusión en la oferta de accesorios o elementos suplementarios (hasta 6 puntos):

Se valorarán con hasta 6 puntos aquellos repuestos de componentes de naturaleza fungible y, en especial, de columnas cromatográficas, en función de su naturaleza y número.

b) Innovación tecnológica del suministro (hasta 4 puntos):

Se valorará con hasta 4 puntos aquellas características tecnológicas en el suministro, convenientemente argumentadas (certificados, patentes, etc.), que impliquen una optimización en la utilización del equipo para conseguir el objeto del contrato. Las aplicaciones del software no se consideran innovación

8.2 Criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas (90 puntos): Documentación a presentar en el sobre C.

a) Propuesta económica (hasta 60 puntos).

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_o = P_m \times O_e / O_f$$

donde, P_o = Puntuación obtenida por el licitador, P_m = Máxima puntuación alcanzable, O_e = Oferta más económica, O_f = Oferta realizada por el licitador.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe máximo de licitación. En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

b) Ampliación del periodo de garantía sobre los 2 años obligatorios (hasta 12 puntos).

Se asignará sobre la garantía obligatoria de dos años establecida en el pliego hasta un máximo de 12 puntos conforme al criterio recogido en la siguiente tabla, pudiéndose prorratear las fracciones de tiempo:

| Ampliación del periodo de garantía sobre los 2 años obligatorios | Puntos |
|---|---------------|
| 12 meses adicionales de garantía | 4 puntos |
| 24 meses adicionales de garantía | 8 puntos |
| 36 meses de garantía | 12 puntos |

c) Mejoras y/o aportaciones adicionales a fin de completar los principales usos del equipo de investigación (hasta 10 puntos):

- ✓ Posibilidad de comprobación de fugas de forma autónoma sin intervención del usuario (2 puntos).
- ✓ Posibilidad de una función de congelación de tiempos de retención, no basada en técnicas de interpolación de índices de Kovats. Debe ser programable por software e interno al método cromatográfico, uso de bases de datos y que permita la identificación de compuestos desconocidos por tiempo de retención absoluto. Dicho bloqueo se realizará usando al menos uno de los analitos incluidos en el método cromatográfico (2 puntos).
- ✓ Dispositivo de sistema de sellado con cierre basculante o similar para facilitar el cambio rápido del inserto (liner) del inyector (2 puntos).
- ✓ Capacidad de agitar y calentar viales (1 punto).
- ✓ Capacidad para adicionar patrón interno (1 punto).
- ✓ Detección de la extinción de llama y reignición automática (1 punto).
- ✓ Posibilidad de programar la polaridad de la señal en cada análisis para los componentes con conductividad térmica mayor que el gas portador (1 punto).

d) Mantenimiento preventivo completo, incluyendo piezas de recambio, desplazamientos y mano de obra (hasta 2 puntos).

Se otorgará 0'5 puntos por cada 6 meses de mantenimiento preventivo hasta un máximo de 2 puntos por 24 meses, prorrateándose las fracciones de tiempo.

e) Servicio postventa (hasta 4 puntos).

Se otorgarán hasta un máximo de 4 puntos a las ofertas que presenten las empresas licitadoras relativas al servicio de respuesta presencial ante averías, teniendo que acreditarlo con la relación de los medios materiales y humanos disponibles para avalar dicho servicio. Los puntos se asignarán según el baremo establecido en la siguiente tabla:

| Tiempo de respuesta presencial en horas ante averías | Puntos |
|---|---------------|
| Menos de 24 horas | 4 puntos |
| De 24 horas a 48 horas | 2 puntos |
| Más de 48 horas | 1 punto |

f) Formación adicional para familiarización, manejo y mantenimiento del equipo (hasta 2 puntos).

Impartición en las dependencias del centro de un curso de formación con una duración superior a las 10 h exigidas en las prescripciones técnicas del presente Pliego. Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos, según el baremo establecido en la siguiente tabla:

| <i>Horas adicionales de formación sobre el mínimo exigido</i> | <i>Puntos</i> |
|---|---------------|
| Más de 10 horas | 2 puntos |
| De 5 horas a 10 horas | 1 punto |
| Menos de 5 horas | 0,5 puntos |

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego así como los **Anexos IV, V, VI, VII y VIII**.

El adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

10.1 Ejecución del contrato y plazo

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rige el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la UPNA.

El contratista estará obligado a la entrega del suministro en un plazo que **no podrá ser superior a 18 semanas** contadas desde la formalización del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad Pública de Navarra podrá optar indistintamente

por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, se aplicarán las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.2 Entrega, recepción y garantía

Los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro serán por cuenta del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega a la Universidad, salvo que ésta incurra en mora al recibirlos. Durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción formal del suministro, si ésta es posterior a aquélla, la Universidad será responsable de la custodia de los bienes entregados.

La entrega del suministro se entenderá efectuada en el lugar y fecha pactados y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En el acto de recepción formal del suministro se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Una vez recibido el suministro en las condiciones pactadas, el contratista emitirá la correspondiente factura.

Se señala un **plazo de garantía mínimo de 2 años para cada uno de los lotes**, a contar desde la fecha de entrega del suministro a satisfacción de la UPNA.

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los suministros que resulten defectuosos o la reparación de estos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

10.3 Abono del precio del contrato

Tras la revisión y recepción del suministro, la UPNA abonará el precio establecido en el contrato, una vez presentada la correspondiente factura y conformada por parte del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de la factura.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la UPNA (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500060

Unidad Tramitadora: U03500052

Órgano proponente: 3031149662

Expediente de Contratación: 2023/0001087

11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

La persona contratista está obligada a suministrar el equipo dentro del plazo ofertado desde la fecha de formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el art. 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la UPNA un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni supongan daño económico en los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías. Entre otras serán las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.

- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan suponer perjuicios económicos o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio a la Universidad. Entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria con relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.

• Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo con la siguiente escala:

Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la UPNA para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la UPNA una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

12. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

El suministro deberá cumplir con los siguientes requisitos derivados de las Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, aprobadas por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre:

- 1) Ir provisto del mercado CE.
- 2) Disponer de la declaración de conformidad.
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Identificación de la máquina.
 - Disposiciones a las que se ajusta la máquina.

- En su caso, organismo notificado y examen CE de tipo.
- Redactada en castellano.

3) Manual de instrucciones.

- Instalación.
- Puesta en servicio.
- Utilización.
- Mantenimiento, etc.
- Redactado en castellano.

13. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será también de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Serán de preceptivo cumplimiento las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

Será de obligatoria aplicación el Plan de medidas antifraude de la Universidad Pública de Navarra aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra en sesión del día 16 de diciembre de 2021. El citado Plan se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.unavarra.es/portal-transparencia/informacion-institucional/plan-medidas-antifraude>

Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme se establece en el Anexo VI, por el titular del órgano de contratación, por los miembros de las mesas de contratación y por todas las personas intervinientes en la redacción del presente Pliego Regulator. Asimismo, será imprescindible que el contratista presente la declaración en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

Serán de obligado cumplimiento las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



Serán de obligado cumplimiento las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1))

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Será obligatoria la aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s. El contratista y, en su caso, el subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del Anexo VII de este pliego.

El contratista y, en su caso, el subcontratista se encuentran sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero). A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo VIII de este pliego.

14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas (si los hubiera) deberán aportar:

- la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo IV**).
- la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo V**) de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- la declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del (**Anexo VI**).
- la declaración del subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 (**Anexo VII**)



upna

Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

- la declaración responsable del subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión (**Anexo VIII**)

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto de este contrato es la Contratación de un sistema de reacción catalítico automatizado y un sistema de análisis cromatográfico asociado, con destino al Laboratorio de Investigación de InaMat² ubicado en el sótano del edificio Jerónimo de Ayanz de la Universidad Pública de Navarra.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1 Lote 1

Se solicita un sistema de reacción catalítico automatizado. El equipo debe contar con las siguientes características mínimas:

- Sistema de reacción catalítico automatizado controlado por ordenador, que disponga de un reactor tubular de lecho fijo de acero inoxidable SS316, capaz de operar a temperaturas de hasta 800 °C a presión atmosférica y de 650 °C a 100 bar, con capacidad de al menos 4 cm³ de lecho de partículas.
- Horno para llevar el reactor a la temperatura de operación provisto de fibras radiantes de baja inercia térmica, para una respuesta rápida sin sobredisparo, con zona isoterma de, al menos, 5,0 cm en la zona catalítica. Temperatura máxima de operación de hasta 1.100±2 °C.
- Control interno de la temperatura en el reactor, midiendo la temperatura en el interior del lecho catalítico.
- Sistema de conducciones y válvulas situadas en caja caliente capaz de calentar de forma homogénea a una temperatura de al menos 180±1 °C para evitar posible condensación indeseada de reactantes y/o productos.
- Instalación y conexión de, al menos, 3 controladores electrónicos de caudal másico que permitan la alimentación de los gases necesarios (CO₂, CO, H₂ o N₂) al reactor, que estarán integrados en el sistema de control. Intervalo de caudal desde 10 hasta 500 mL/min. Precisión 1% de fondo de escala. Deben incluirse válvulas antirretorno y mezclador de gases.
- Sistema de control de presión, capaz de operar en condiciones de corrientes multifase a presiones desde presión atmosférica hasta 40 bar (precisión de ±0,1 bar).
- Separador de fases líquido/gas capaz de soportar hasta 40 bar, con mínimo volumen muerto (<0,5 cm³) para permitir la recogida del líquido sin acumulación.
- Sistema de baipás del separador de fases para poder vaporizar toda la corriente de productos e inyectar la mezcla vaporizada directamente en un cromatógrafo de gases conectado en línea para ese fin.
- Línea de baipás (válvula de 6 vías automatizada) para poder circular la alimentación y analizarla sin pasar por el reactor.

- Suministro de todos los elementos necesarios para la operación del sistema y compatibles con las condiciones de trabajo (válvulas, tuberías, racores, termopares, instrumentación y control).
- El sistema de reacción catalítico automatizado deberá contar con un PC en el que vaya instalado el software de control que permita, por una parte, programar y modificar series de experimentos y, por otra, configurar la seguridad del sistema.
- El PC deberá contar con las suficientes prestaciones: Windows 8 Pro o equivalente ya instalado, y dotada de procesador Intel Core i3 o equivalente, al menos 4 GB de memoria RAM y, al menos, 500 GB de memoria de almacenamiento en disco duro de estado sólido (SSD) para garantizar su correcto funcionamiento. También se deberá incluir todo el hardware necesario para su conexión al reactor, monitor color pantalla plana, ratón óptico y teclado.
- El software de control instalado en el PC suministrado deberá permitir controlar todas las variables del reactor, visualizar en tiempo real los valores actuales y programados de las variables, programar secuencias de etapas para un experimento, programar secuencias de experimentos, almacenar y modificar las secuencias de etapas de un experimento para ejecutarlas posteriormente, definir intervalos seguros de trabajo y alarmas y configurar dispositivos de bloqueo, configurar sistemas de seguridad independientes del PC, configurar conexiones de salida de alarma a un dispositivo externo al reactor.
- Además de la licencia de control asociada al reactor catalítico, se deberá incluir el control del sistema de reacción de forma remota.
- Suministro de los manuales de operación y de usuario en castellano.
- Impartición en las dependencias del centro de investigación de un curso de formación con una duración de, al menos, 10 h.

Requisitos imprescindibles para tener en consideración las ofertas:

- El sistema de reacción catalítico automatizado deberá cumplir con todas las normativas de calidad y seguridad vigentes en la Unión Europea y en España conforme a lo dispuesto en la Directiva 2014/68/UE y el Real Decreto 709/2015, de 7 de mayo, relativos a los equipos que operan a presión. Para ello deberán aportarse los certificados oportunos que verifiquen que este sistema cumple con las estipulaciones y requisitos contemplados en dichas normas para los equipos de presión.
- El sistema de reacción catalítico automatizado deberá cumplir con la Directiva 2014/30/UE en materia de compatibilidad electromagnética y, concretamente, deberá certificarse que se supera los Tests de Inmunidad y Emisiones según norma (Estándar EN 61326).
- El sistema de reacción catalítico automatizado deberá cumplir con el Test de Seguridad Eléctrica según norma (Estándar EN 61010-1) según lo establecido en la Directiva 2014/35/UE en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión. Para ello se presentarán los correspondientes certificados que verifiquen el cumplimiento de dichas normativas conforme al Test estandarizado antes detallado.
- El sistema de reacción catalítico automatizado deberá cumplir con la Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

- El sistema de reacción catalítico automatizado deberá estar garantizado al menos por **dos años** tanto en lo que respecta a una correcta operación del sistema informatizado de control de proceso como de la integridad y calidad de todos los elementos constituyentes del sistema, incluyendo el reemplazo sin sobrecoste alguno para la UPNA de aquellas partes o elementos de la instalación defectuosos, en mal estado o rotos, excluyendo aquellas piezas que deben reemplazarse por un desgaste ocasionado por su uso.

2.2 Lote 2

Se solicita un sistema cromatográfico para el análisis de corrientes gaseosas. El equipo debe contar con las siguientes características mínimas:

- Cromatógrafo de gases diseñado para el análisis completo de mezclas complejas de gases, procedentes de la línea de corriente vaporizada que resulte de un sistema catalítico de reacción, en un tiempo no superior a 20 minutos.
- Capacidad para acomodar, al menos, 6 columnas cromatográficas que opcionalmente permitan ser trazadas mediante dispositivos USB de fácil acceso.
- Configurable de manera simultánea con un mínimo de hasta dos inyectores y cuatro detectores, pudiéndose registrar hasta cuatro señales de detector simultáneamente.
- Repetibilidad en el tiempo de retención inferior a 0,0008 minutos.
- Repetibilidad en el área del pico menor del 0,5% de la desviación estándar relativa.
- Control electrónico de alta resolución (0,001 psi) de todos los flujos y presiones de gases, en particular de los flujos de “Split”, de la columna y de los gases auxiliares. Con capacidad para instalar al menos 5 controladores automáticos de flujo para tener de esta forma máxima exactitud en tiempos de retención y en identificación, y máxima reproducibilidad.
- Horno de baja inercia térmica con control independiente de temperatura con un intervalo de temperaturas de funcionamiento desde 4 °C sobre la temperatura ambiente hasta 450 °C.
- Velocidad de calentamiento seleccionable en la rampa de temperaturas de hasta 120 °C/min.
- Programación térmica con capacidad para, al menos, 20 rampas/isotermas de temperatura.
- Tiempo de enfriamiento del horno desde 450 °C hasta 50 °C inferior a 5,0 minutos.
- Al menos dos detectores FID con temperatura máxima de funcionamiento de hasta 450 °C, con rango dinámico lineal: $>10^7$ ($\pm 10\%$). Nivel mínimo detectable (para tridecano): $<1,2$ pg C/s. EPC estándar para, al menos, tres gases: de 0 a 800 mL/min de aire, de 0 a 100 mL/min de H₂, y de 0 a 100 mL/min de gas auxiliar (N₂ o He). Velocidad de adquisición de datos de, al menos, 1.000 Hz.
- Al menos un detector TCD con una temperatura máxima de funcionamiento de hasta 400 °C, con rango dinámico lineal: $>10^5$. Nivel mínimo detectable (para tridecano): 400 pg tridecano/mL con He como portador. EPC estándar para dos gases (He, H₂ o N₂, según el tipo de gas portador). Gas auxiliar: de 0 a 12 mL/min. Gas de referencia: de 5 a 100 mL/min.
- Al menos dos unidades de inyección con control independiente de temperatura, programables hasta 400 °C. Programación de trabajo con o sin división de flujo de 0-150 psi. Programación de trabajo a presión constante, flujo constante y velocidad lineal constante. Control electrónico

de presión (EPC) desde 0 a 100 psi, a intervalos de 0,001 psi. Operación con y sin división de flujo. Split ratio de hasta 12500:1.

- Modo de ahorro del consumo de gas.

- Válvulas de muestreo de tipo UW, alojadas en un horno que permita su termostatación hasta 325 °C para la inyección en línea de la corriente vaporizada que salga del reactor. Las líneas de conexión de dichas válvulas al sistema de reacción deben estar termostatación para evitar la existencia de puntos fríos en los que pueda condensar la muestra vaporizada.

- Muestreador automático y bandeja de muestras para inyección líquida con capacidad para, al menos, 150 viales, para transferir viales de 2 mL hasta dos inyectores automáticos. Capacidad para instalar jeringas desde 0,5 a 500 µL. Lavado interno y externo de la aguja de inyección con lavado de la jeringa con disolventes diferentes antes de la inyección

- El equipo deberá ser capaz de separar y cuantificar, al menos, los siguientes compuestos: hidrocarburos hasta C₁₂ lineales, ramificados y cíclicos (incluyendo la separación de todos los isómeros de C₄), gases permanentes (CO, O₂, CO₂, CH₄, O₂, N₂, H₂) e hidrocarburos aromáticos con C₆-C₁₂. Posibilidad de analizar compuestos oxigenados (alcoholes, éteres, cetonas). Se debe incluir el diagrama que muestre la configuración del equipo ofertado para esta aplicación.

- Suministro del conjunto de columnas cromatográficas adecuadas para la aplicación indicada.

- El sistema cromatográfico deberá contar con un PC en el que esté instalado el software de control del cromatógrafo, y la adquisición y procesado de resultados. El PC deberá contar con las suficientes prestaciones: como mínimo unidad CPU con sistema operativo Windows 10 Pro o equivalente ya instalado, y dotada de procesador Intel Core i5 o equivalente, 4 GB de memoria RAM y, al menos, 500 GB de memoria de almacenamiento en disco duro de estado sólido (SSD) para garantizar su correcto funcionamiento. También debe incluir todo el hardware necesario para su conexión al cromatógrafo, inyector y detector, monitor color pantalla plana, ratón óptico y teclado.

- El software de control instalado en el PC suministrado deberá permitir, por una parte, programar las condiciones de análisis y configurar la seguridad del sistema, y, por otra, procesar los resultados obtenidos. Por lo tanto, deberá permitir el control de las variables del instrumento con visualización en tiempo real de los valores programados y de los actuales, el funcionamiento multitarea para adquisición de datos, tratamiento de datos adquiridos previamente, etc., y el software para análisis cuantitativo de los resultados cromatográficos.

- Además de la licencia de control y análisis de datos asociada al cromatógrafo, se debe suministrar licencia multiusuario o licencias independientes para poder procesar los análisis obtenidos en al menos otro ordenador más de forma simultánea y “offline”.

- Se incluirá el manual de operación y de usuario en castellano.

- Impartición en las dependencias del centro de investigación de un curso de formación con una duración de, al menos, 10 h.

Requisitos imprescindibles para tener en consideración las ofertas:

- El sistema cromatográfico para el análisis de corrientes gaseosas deberá cumplir con la Directiva 2014/30/UE en materia de compatibilidad electromagnética y, concretamente, deberá



certificarse que se supera los Tests de inmunidad y emisiones según norma (Estándar EN 61326-1).

- El sistema cromatográfico para el análisis de corrientes gaseosas deberá cumplir con el Test de Seguridad Eléctrica según lo establecido en la Directiva 2014/35/UE en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión. Para ello se presentarán los correspondientes certificados que verifiquen el cumplimiento de dicha normativa conforme al Test estandarizado según norma (Estándar EN 61010-1)

- El sistema cromatográfico para el análisis de corrientes gaseosas deberá cumplir con la Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

- El sistema cromatográfico para el análisis de corrientes gaseosas deberá estar garantizado al menos por **dos años** tanto en lo que respecta a una correcta operación del sistema informatizado de control de proceso como de la integridad y calidad de todos los elementos constituyentes del sistema, incluyendo el reemplazo sin sobrecoste alguno para la UPNA de aquellas partes o elementos de la instalación defectuosos, en mal estado o rotos, excluyendo aquellas piezas que deben reemplazarse por un desgaste ocasionado por su uso.



ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar a su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (parte II, III y IV).
9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.



DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de

Visto el Pliego Regulator que ha de regir en la Contratación de un sistema de reacción catalítico automatizado y un sistema de análisis cromatográfico asociado, con destino al Laboratorio de Investigación de InaMat2 ubicado en el sótano del edificio Jerónimo de Ayanz de la Universidad Pública de Navarra.

DECLARA de forma responsable:

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

[] No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

[] Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

[] MEDIANA

[] PEQUEÑA

[] MICRO

[] NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II. - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
con NIF
 y domicilio en calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria para la *“Contratación de un sistema de reacción catalítico automatizado y un sistema de análisis cromatográfico asociado, con destino al Laboratorio de Investigación de InaMat² ubicado en el sótano del edificio Jerónimo de Ayanz de la Universidad Pública de Navarra”*, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que el equipo ofertado cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el mismo y se compromete a prestar el suministro de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad y criterios evaluables automáticamente que a continuación se indican:

LOTE 1

a) **Oferta económica:** (hasta 50 puntos)

Importeeuros

21% IVAeuros

TOTAL.....euros

| b) Ampliación del periodo de garantía sobre los 2 años obligatorios (hasta 12 puntos) | Meses adicionales |
|---|-------------------|
| Meses de garantía adicionales | |

| c) Mejoras y/o aportaciones adicionales a fin de completar los principales usos del equipo de investigación: hasta 10 puntos <i>(marque con una X lo que proceda)</i> | SI | NO |
|--|--------------------------|----|
| Suministro de un reactor tubular de lecho fijo adicional construido en Hastelloy C compatible con las conexiones del sistema de reacción automatizado solicitado, capaz de operar a temperaturas de hasta 1.080 °C a presión atmosférica y de 700 °C a 100 bar, con capacidad para albergar un lecho fijo de partículas de, al menos, 4 cm ³ de volumen (2 puntos). | | |
| Suministro de un reactor tubular de lecho fijo de cuarzo adicional, capaz de operar a temperaturas de hasta 1.000 °C, con capacidad para albergar un lecho fijo de partículas de, al menos, 4 cm ³ de volumen, para sustituir al reactor de acero inoxidable en los casos en que la reacción que se quiera llevar a cabo lo requiera (2 puntos). | | |
| Línea de N ₂ de baja presión conectada a la salida del reactor, tras el control de presión, para diluir/arrastrar la corriente de salida del reactor hacia el cromatógrafo de gases y/o para limpiar dicha línea entre dos experimentos consecutivos (2 puntos). | | |
| Capacidad de medir el perfil axial de temperaturas en lechos de hasta 4 cm de longitud (L), incluyendo medidas en las siguientes posiciones axiales: 0, L/4, L/2, 3L/4 y L. Posibilidad de establecer cualquiera de las mencionadas posiciones como punto de consigna para el control de la temperatura de operación (2 puntos). | | |
| Medidor de caudal másico de los gases que salen del separador de líquido/gas (2 puntos). | | |
| d) Mantenimiento preventivo (hasta 6 puntos) | Nº Meses | |
| Meses de mantenimiento preventivo completo incluyendo piezas de recambio, desplazamientos y mano de obra. | | |
| e) Servicio postventa (hasta 6 puntos) | Horas respuesta | |
| Servicio de asesoramiento y rápida respuesta presencial ante averías. | | |
| f) Formación adicional para familiarización, manejo y mantenimiento del equipo (hasta 2 puntos) | Horas adicionales | |
| Horas de formación adicionales a las 10 horas mínimas exigidas en las instalaciones de la UPNA para los futuros usuarios que permita el máximo aprovechamiento del equipo. | | |

LOTE 2

a) Oferta económica: (hasta 60 puntos)

Importeeuros

21% IVAeuros

TOTAL.....euros

| b) Ampliación del periodo de garantía sobre los 2 años obligatorios (hasta 12 puntos) | Meses adicionales |
|--|--------------------------|
| Meses de garantía adicionales | |

| c) Mejoras y/o aportaciones adicionales a fin de completar los principales usos del equipo de investigación: hasta 10 puntos <i>(marque con una X lo que proceda)</i> | SI | NO |
|---|-----------|-----------|
| Posibilidad de comprobación de fugas de forma autónoma sin intervención del usuario (2 puntos). | | |
| Posibilidad de una función de congelación de tiempos de retención, no basada en técnicas de interpolación de índices de Kovats. Debe ser programable por software e interno al método cromatográfico, uso de bases de datos y que permita la identificación de compuestos desconocidos por tiempo de retención absoluto. Dicho bloqueo se realizará usando al menos uno de los analitos incluidos en el método cromatográfico (2 puntos). | | |
| Dispositivo de sistema de sellado con cierre basculante o similar para facilitar el cambio rápido del inserto (liner) del inyector (hasta 2 puntos). | | |
| Capacidad de agitar y calentar viales (1 punto). | | |
| Capacidad para adicionar patrón interno (1 punto). | | |
| Detección de la extinción de llama y reignición automática (1 punto). | | |
| Posibilidad de programar la polaridad de la señal en cada análisis para los componentes con conductividad térmica mayor que el gas portador (1 punto). | | |



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

upna

Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

| | |
|--|--------------------------|
| d) Mantenimiento preventivo (hasta 2 puntos) | Nº meses |
| Mantenimiento preventivo completo, incluyendo piezas de recambio, desplazamientos y mano de obra a razón de 0,5 puntos por cada 6 meses hasta un máximo de 2 puntos. | |
| e) Servicio postventa (hasta 4 puntos) | Horas respuesta |
| Servicio de asesoramiento y rápida respuesta presencial ante averías. | |
| f) Formación adicional para familiarización, manejo y mantenimiento del equipo (hasta 2 puntos) | Horas adicionales |
| Horas de formación adicionales a las 10 h mínimas exigidas en las instalaciones de la UPNA para los futuros usuarios que permita el máximo aprovechamiento del equipo. | |

ANEXO III. - Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional para cada uno de los lotes adjudicados.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o cualquier otro procedimiento contemplado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



upna

Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

E) Declaraciones de los Anexos IV, V, VI, VII y VIII.

ANEXO IV – Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con
NIF.....,y domicilio fiscal
en.....be
neficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la **“Contratación de un sistema de
reacción catalítico automatizado y un sistema de análisis cromatográfico asociado, con
destino al Laboratorio de Investigación de InaMat² ubicado en el sótano del edificio
Jerónimo de Ayanz de la Universidad Pública de Navarra”** expediente nº ABR0009/2023;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos
en el PRTR,

- Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- Inversión I3: Nuevos proyectos I+D+I Público Privados, Interdisciplinarios, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad, Compra pública pre-comercial.

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de



dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO V – Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Compromiso de cumplimiento de criterios transversales

Don/Doña....., DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con
NIF.....,y domicilio fiscal
en.....be
necesaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la *“Contratación de un sistema de
reacción catalítico automatizado y un sistema de análisis cromatográfico asociado, con
destino al Laboratorio de Investigación de InaMat² ubicado en el sótano del edificio
Jerónimo de Ayanz de la Universidad Pública de Navarra”* expediente nº ABR0009/2023;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos
en el PRTR,

- Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- Inversión I3: Nuevos proyectos I+D+I Público Privados, Interdisciplinarios, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad, Compra pública pre-comercial.

MANIFIESTA el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado digitalmente por:



ANEXO VI – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0009/2023 *Contratación de un sistema de reacción catalítico automatizado y un sistema de análisis cromatográfico asociado, con destino al Laboratorio de Investigación de InaMat² ubicado en el sótano del edificio Jerónimo de Ayanz de la Universidad Pública de Navarra.*

Este proyecto está financiado por la convocatoria en la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a “Proyectos Estratégicos Orientados a la Transición Ecológica y a la Transición Digital” del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada por la Orden CIN/1360/2021 de 3 de diciembre (publicada en el BOE nº 291, de 6 de noviembre de 2021). La ayuda solicitada por la UPNA para dicha convocatoria ha sido concedida por Resolución de la Agencia Estatal de Investigación con número de Referencia: TED2021-130846B-I00.

Este equipamiento está contemplado en la solicitud del Proyecto de I+D+i TED2021-130846B-I00 (MULTIeFUEL) financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ y por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR.



Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y

solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO VII – Modelo de declaración del contratista/subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.

Don/Doña....., DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con
NIF.....,y domicilio fiscal
en.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la *“Contratación de un sistema de reacción catalítico automatizado y un sistema de análisis cromatográfico asociado, con destino al Laboratorio de Investigación de InaMat² ubicado en el sótano del edificio Jerónimo de Ayanz de la Universidad Pública de Navarra”* expediente nº ABR0009/2023; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR,

- Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- Inversión I3: Nuevos proyectos I+D+I Público Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad, Compra pública pre-comercial.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.
- C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de

residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Documento firmado digitalmente por:



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

upna

Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

ANEXO VIII – Modelo de declaración responsable del contratista/subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión.

Don/Doña....., DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con
NIF.....,y domicilio fiscal
en.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la **“Contratación de un sistema de reacción catalítico automatizado y un sistema de análisis cromatográfico asociado, con destino al Laboratorio de Investigación de InaMat² ubicado en el sótano del edificio Jerónimo de Ayanz de la Universidad Pública de Navarra”** expediente nº ABR0009/2023; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, Componente 17: “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación” e Inversión I3: “Nuevos proyectos I+D+I Público Privados, Interdisciplinarios, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad, Compra pública pre-comercial”.

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Documento firmado digitalmente por: